654

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CAYEY

CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES NÚM. 2026-000086 Vigencia: desde el 21/julio/2025 hasta el 30/junio/2026

COMPARECEN

PRIMERA PARTE: El Municipio de Cayey, representado por su Alcalde, Honorable Rolando Ortiz Velázquez, mayor de edad, soltero, vecino y residente de Cayey, Puerto Rico, en adelante denominado como el MUNICIPIO.

SEGUNDA PARTE: **SANTANA & GARCÍA, L.L.C.**, una corporación de responsabilidad limitada con fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 518789, representada por el Lcdo. Alejandro Garcia Padilla, quien es mayor de edad, casado, vecino y residente de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado como la SEGUNDA PARTE. Ambas partes con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento libre y voluntariamente EXPONEN:

PRIMERO: La facultad del MUNICIPIO para esta contratación surge del articulo 1.018 (r) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, y el MUNICIPIO necesita contratar los servicios profesionales de la SEGUNDA PARTE para los **Servicios de Representación legal, preparación de documentos legales incluyendo, pero sin limitarse, al otorgamiento de escrituras, actas, documentos notariales, declaraciones juradas, entre otros; orientación, litigación ante los tribunales y agencias administrativas según le sean requeridos por el MUNICIPIO.** La SEGUNDA PARTE ha demostrado tener la capacidad y experiencia necesaria para brindar estos servicios al MUNICIPIO, por lo cual AMBAS PARTES suscriben el presente contrato sujeto a las siguientes CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA: El MUNICIPIO y la SEGUNDA PARTE se obligan a cumplir con las cláusulas y condiciones establecidas para contratación en la Ordenanza Municipal Núm. 72-2005-2006, según enmendada, y la Ordenanza 23-2014-2015 del Gobierno Municipal de Cayey, cuyas disposiciones expresamente forman parte de este contrato. La SEGUNDA PARTE certifica haber leido y entendido la referida ordenanza, y certifica conocer las normas éticas que rigen su profesión las cuales se obliga a cumplir. Certifica, además, que no ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, ni ha cometido durante los diez años anteriores a esta contratación, delitos contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal por ninguno de los delitos mencionados en el Articulo 3.4 de la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018. De ser falsa esta información, o de determinarse en algún momento causa probable para el arresto por alguno de los delitos antes descritos según detallados en el Articulo 3.4 de dicha ley, este contrato quedará rescindido inmediatamente, y el MUNICIPIO podrá recobrar cualquier cantidad desembolsada bajo este contrato. Además, la SEGUNDA PARTE reconoce mediante su firma en este documento, su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, algún hecho que lo relacione con investigaciones sobre la comisión de ese tipo de delitos. Certifica que no recibe pagos o compensaciones de otra entidad pública como funcionario o empleado público, excepto los autorizados por Ley o Código Político. La SEGUNDA PARTE certifica que se compromete a regirse por las disposiciones del Código de Ética, dispuesto en el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, del cual certifica haber recibido copia a la firma de este contrato. Los servicios a ser prestados por la SEGUNDA PARTE constan de servicios de preparación de documentos legales, orientación, litigación ante los tribunales y agencias administrativas, según le sean requeridos por el MUNICIPIO, incluyendo, pero sin limitar, la preparación y otorgamiento de escrituras, actas, declaraciones juradas, entre otros. Todo de acuerdo con lo establecido en la Propuesta de Servicios, la cual ha sido evaluada y aprobada por personal autorizado del MUNICIPIO. Dicha propuesta se hace formar parte de este contrato como Anejo 1, siendo obligación de la SEGUNDA PARTE el cumplir con lo establecido en la misma.

SEGUNDA: El MUNICIPIO vendrá obligado a pagar a la SEGUNDA PARTE por los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Notarial de Puerto Rico referente a los honorarios notariales y demás servicios contemplados en la propuesta, hasta un máximo que no excederá de **CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES ($52,000.00) durante la vigencia de este contrato, ($50,000.00 para asesoramiento legal y $2,000.00 para reembolso de gastos o compra directa, de sellos notariales, de rentas internas, o comprobantes requeridos por ley, si alguno**). Esta cantidad incluye aquellos servicios notariales que le sean requeridos, según los honorarios de la Ley Notarial y de acuerdo a los precios establecidos en la referida propuesta para documentos no contemplados en la referida ley y otros servicios contemplados en la propuesta. Todo siempre conforme a los términos y condiciones del presente contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de factura evidenciada que incluya un informe de labor realizada, las cuales deberán ser debidamente certificadas por el Alcalde o su representante autorizado. La SEGUNDA PARTE deberá incluir en cada factura un detalle de la cantidad que queda disponible para realizar los trabajos contratados, luego de restar la cantidad máxima a ser compensada en cada factura presentada. Los pagos objeto de este contrato se realizarán con cargo a la Cuenta 01-20-24-94.25, Servicios Legales. Ello según Certificación de Fondos emitida por el Departamento de Finanzas del MUNICIPIO.

TERCERA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria y de estarlo certifica que está al dia o tiene un plan de pago al efecto. En relación con la Ley 168-2000, Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada, según enmendada, la SEGUNDA PARTE certifica, que de estar sujeto a esta Ley, se encuentra en cumplimiento con el pago o la obligación. Certifica, además, que radicó las planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos 5 años contributivos, previo a la formalización de este contrato, y no adeuda contribuciones al gobierno; o que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo. En caso de que se refleje alguna deuda contributiva o incumpliendo con el plan de pago acordado con el Departamento de Hacienda al momento de liquidar este contrato, la SEGUNDA PARTE se compromete a cancelar dicha deuda mediante retención en los pagos que tiene derecho a recibir en virtud de este contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes contratantes lo suscriben hoy, 15 de julio de 2025, en Cayey, Puerto Rico.

HON. ROLANDO ORTIZ VELÁZQUEZ
ALCALDE
Seguro Social Patronal Núm.

SANTANA & GARCÍA, LLC.
Representada por: Alejandro Garcia Padilla

122 Ave, Domenech, Suite 1, San Juan, PR 00918
Teléfono (787) 282-2262 agp@santanagarcia.com

CERTIFICO que he revisado este documento el cual cumple con todas las leyes aplicables y recomiendo, sin reserva alguna, su firma, hoy, 15 de julio de 2025.

Lcda. Mildari Meléndez Rodríguez, Directora, Oficina de Asuntos Legales

Vo. Bno. Sra. Natasha Vázquez Pérez, Administradora

Parte Contratada: Santana & Garcia LLC Propósito: Representación Legal Cuantia: $52,000.00 Vigencia: 21/7/2025-30/6/2026

SANTANA & GARCÍA LLC
Despacho Legal

23 de junio de 2025

Vía correo electrónico (melendezcayey@gmail.com)

Hon. Rolando Ortiz Velázquez
Alcalde
Municipio Autónomo de Cayey
PO Box 371330
Cayey, PR 00737-1330

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRIVILEGIADO Y CONFIDENCIAL

Estimado señor Alcalde:

Saludos cordiales. Agradecemos la oportunidad que nos brinda de presentar propuesta para prestar servicios legales al Municipio Autónomo de Cayey (en adelante, "Municipio") en los asuntos que nos sean referidos.

Contamos con la experiencia y los recursos para proveer los siguientes servicios:

1. Atender consultas, emitir opiniones legales y preparar documentos sobre las siguientes materias: contratos, construcción, subastas, expropiación forzosa, estorbos públicos, alianzas público-privadas, usufructos, arrendamientos, cumplimiento con requisitos de fondos y programas federales, reglamentación, ordenanzas, compras o adquisición de bienes muebles e inmuebles y servicios, arbitrios, contribuciones municipales, cobro de dinero, seguros, fianzas, derecho inmobiliario registral;

2. Representación legal del Municipio en aquellos casos o asuntos que sean referidos por la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, la Oficina del Alcalde o funcionarios autorizados, ante cualesquiera tribunales estatales de justicia, la Legislatura Estatal o Municipal y las agencias administrativas locales y federales;

3. Asesorar al Alcalde y los funcionarios que este designe en transacciones o reclamaciones extrajudiciales;

4. Asesorar a la Junta de Subastas y representarla ante los tribunales cuando sea necesario;

5. Cualquier otra función que requiera asesoría y que sea referida por el Departamento de Asuntos Legales, la Oficina del Alcalde o funcionarios autorizados.

Estamos preparados para comenzar esta relación contractual inmediatamente se cumpla con las formalidades de contratación pública, para lo cual proponemos los términos a continuación:

a. Los servicios serán provistos por Santana & García, LLC. Cuando surjan preguntas o comentarios sobre nuestros servicios, personal, facturación u otros aspectos, puede comunicarse al número de teléfono directo (787) 282-2262 o por correo electrónico a agp@santanagarcia.com.

b. Nuestros honorarios están basados en la cantidad de tiempo invertido en los asuntos que sean referidos, en incrementos de quince minutos. La tarifa, según el personal asignado por Santana & García, LLC, multiplicado por el tiempo invertido en beneficio del Municipio será la base para determinar nuestra compensación. Facturamos a razón de:

   I. $125.00 por hora trabajada por abogados licenciados con más de diez años experiencia en la profesión;

   II. $100.00 por hora trabajada por abogados licenciados con menos de diez años de experiencia en la profesión;

   III. $65.00 por hora trabajada por personal paralegal.

c. Además de los honorarios por trabajo realizado, cada factura incluirá los gastos necesarios para realizar nuestra función, tales como aranceles, sellos, reproducciones, mensajería, transcripción de prueba o vistas, traducciones, gastos por emplazamientos o citaciones y cualquier otro gasto relacionado a las tareas que nos sean encomendadas. Dichos gastos serán los razonables y adecuados en el descargo de nuestra función, pero no serán gastos que se consideran parte de los gastos habituales de una oficina profesional. Cualquier gasto extraordinario debe ser autorizado por escrito y por adelantado por el Municipio. Los servicios serán prestados de la manera más costo eficiente posible, sin comprometer obligaciones éticas o profesionales, según requiere la ley.

d. Se presentarán facturas mensualmente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a los servicios prestados. Las facturas son vencederas a la presentación y no están supeditadas ni su pago es contingente a la finalización de

algún asunto o a la obtención de un resultado particular. Las facturas incluirán una descripción detallada de los servicios prestados y un desglose de los gastos. Cualquier petición de reembolso de gastos irá acompañada del recibo correspondiente y especificará la relación de los gastos con los servicios prestados. Todos los reembolsos serán por los gastos reales incurridos y se facturarán al Municipio al costo real en el momento de adquisición.

e. Santana & García, LLC es un contratista independiente y como tal será responsable del pago de impuestos, cargos, pólizas, retenciones, establecidos al amparo de las leyes fiscales aplicables de Puerto Rico o el Código de Rentas Internas de Estados Unidos. Solo se realizarán retenciones o deducciones de los pagos a la firma según requerido por las leyes y reglamentos aplicables.

f. El análisis y razonamiento que compartiremos con el Municipio en el descargo de nuestras funciones, se limita a las leyes y regulaciones aplicables atinentes a los asuntos específicos consultados. El análisis que se realice, no constituye una garantía absoluta de que lo concluido y/o recomendado, de ser cuestionado en el foro competente, sería sostenido. La opinión o recomendaciones que se puedan ofrecer al Municipio se basarán en la situación fáctica que nos sea representada. Santana & García, LLC no asume ninguna obligación de revisar, complementar o actualizar las opiniones o recomendaciones para adaptarlas con los cambios que puedan surgir en la situación fáctica o en la ley aplicable, si no es previamente solicitado por el Municipio.

g. Santana & García, LLC reconoce la naturaleza propietaria y confidencial de toda la información que el Municipio comparta durante el transcurso de la relación contractual. El Municipio divulgará todos los hechos materiales relevantes para el asunto que sea asignado y se compromete a cooperar con el trámite legal, según corresponda.

h. Santana & García, LLC reconoce que, al ejecutar sus servicios profesionales de conformidad con un contrato de servicios profesionales, tiene la obligación de mostrar total lealtad hacia el Municipio, incluyendo no tener intereses adversos. Los intereses adversos incluyen representar a clientes que tienen o puedan tener intereses que son contrarios al Municipio. Este deber incluye la obligación continua de la firma de revelar al Municipio las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas que, a su juicio, resultarían en un interés contrario a los intereses del Municipio, mientras la relación contractual entre Santana & García, LLC y el Municipio esté en plena fuerza y vigor.

Apreciamos la oportunidad de servirle y confiamos que podamos continuar nuestra relación contractual que redunde en beneficio del Municipio y el interés público. Para facilitar el trámite, adjunto los documentos pertinentes a la contratación como Anejo.

De tener alguna pregunta, no vacile en comunicarse con la que suscribe, a su entera conveniencia.

Sin otro particular, quedo.

Cordialmente,

Alejandro J. García Padilla
Miembro
Santana & García, LLC

Anejos